



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
ESTADO DE ZACATECAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. MARIBEL VILLALPANDO HARO, ASISTIDA POR EL MTRO. RAMÓN ARELLANO LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; EL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHIPILA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA DEL ROCÍO MORENO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL C. JOSÉ SANTIAGO MERCADO HARO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; EL PROFR. JUAN CARLOS TORRES ALBA, DIRECTOR DE LA SECUNDARIA TÉCNICA "XOCHIPILLI", C.C.T. 32DST0032T, EN LO SUCESIVO "LA DIRECCIÓN" Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Que el Artículo 3° Constitucional, establece la función social educativa entre la federación, las entidades federativas y los municipios.

Segundo.- La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de la Ley General de Educación, corresponden a las autoridades educativas de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia Ley establece.

Tercero.- El Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Gobierno Municipal, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos.

Cuarto.- Que la Ley General de Educación, establece que constituyen el sistema educativo nacional, entre otros: los educandos, educadores, padres de familia y las autoridades educativas de la federación, de las entidades federativas y de los municipios.

Quinto.- Que la Ley General de Educación, establece que las Asociaciones de Padres de Familia tienen por objeto colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles educativos.

Consecuentemente, mediante el presente **Convenio de Colaboración**, se comprometen las voluntades de los signatarios, así como las de sus representados, a fortalecer los ámbitos y niveles de participación de la comunidad escolar en las labores cotidianas de la educación, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES**I.- Declara "LA SECRETARÍA":**

I.1.- Que la Secretaría de Educación es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22 y 25 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, tiene a su cargo garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, en los términos que consagra el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ello debe promover programas, realizar acciones y establecer las bases de coordinación para celebrar convenios y contratos con instituciones municipales, estatales o federales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la ejecución de acciones en materia educativa del Estado que impulsen el cumplimiento cabal de este precepto legal.

I.2.- La Mtra. Maribel Villalpando Haro, acredita su personalidad como Secretaria de Educación del Estado, con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. David Monreal Ávila.

I.3.- La Mtra. Maribel Villalpando Haro, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los Artículo 9 fracción XVII y Artículo 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo de Gobierno del Estado, de fecha 25 de agosto de 2021.

I.4.- Que el Mtro. Ramón Arellano López, acredita su personalidad como Subsecretario de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación, con el nombramiento de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas.

I.5.- Que cuenta con disponibilidad presupuestal debidamente autorizada, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente **Convenio de Colaboración**, con cargo a proyecto de origen federal (FONE) 2223301 infraestructura educativa (autoconstrucción).

I.6.- Para los efectos legales del presente **Convenio de Colaboración**, señala como su domicilio el ubicado en Lateral López Portillo No. 305, colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98618.

II.- Declara "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que tiene su fundamento constitucional, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3º de la Ley Orgánica del Municipio del Estado.

II.2.- Que en términos del Artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento; y la Síndica Municipal la representación jurídica, además de las facultades que se establecen en los términos de lo dispuesto en el Artículo 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado.

II.3.- Que la Mtra. María del Rocío Moreno Sánchez fue electa Presidenta Municipal de Juchipila, como lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida por Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 24 de septiembre de 2021, para el período constitucional en la Administración Municipal del 15 de septiembre de 2021 al 15 de septiembre de 2024.

II.4.- Que el C. José Santiago Mercado Haro es el Síndico Municipal de Juchipila, como lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida por Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 24 de septiembre de 2021, para el período constitucional en la Administración Municipal del 15 de septiembre de 2021 al 15 de septiembre de 2024.

II.5.- Que cuenta con los recursos económicos propios, necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente **Convenio de Colaboración**, derivado de la validación presupuestal contenida en memorándum número 112 expedido por el Profr. Daniel García Mercado, Tesorero Municipal.

II.6.- Que para efectos de este instrumento jurídico tiene a bien señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Mixtón S/N, colonia Centro, C.P. 99960, del municipio de Juchipila.

III. - Declara "**LA DIRECCIÓN**":

III.1.- El Profr. Juan Carlos Torres Alba, acredita su personalidad como Director de la Secundaria Técnica "**XOCHIPILLI**", con C.C.T. **32DST0032T**, con la orden de comisión de fecha 16 de agosto de 2019, expedido por el Mtro. Huberto Meléndez Martínez, Director de Educación Básica Federalizada.

IV.- Declara "**LA ASOCIACIÓN**":

IV.1.- Que la C. María Guadalupe García García, tiene la representación como Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de la Secundaria Técnica "**XOCHIPILLI**", con C.C.T. **32DST0032T**, elegida en asamblea general, según consta en acta de fecha 30 de septiembre de 2021; así mismo, se identifica con credencial de elector vigente, con folio IDMEX15136671281.

IV.2.- Que tiene facultades para celebrar el presente **Convenio de Colaboración**, de conformidad a los Artículos 65, fracciones III y IV; y 67, fracciones I y II de la Ley General de Educación.

IV.3.- Que requiere para la población escolar de la secundaria técnica "**XOCHIPILLI**", con C.C.T. **32DDST0032T**, la construcción de 150 metros lineales de barda perimetral.

IV.4.- Que para efectos del presente **Convenio de Colaboración**, señala como su domicilio legal en la carretera Guadalajara-Saltillo Km. 121, localidad Juchipila, del municipio de Juchipila, Zacatecas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente **Convenio de Colaboración** es establecer las reglas en las cuales **"LAS PARTES"** participarán en la construcción de 150 metros lineales de barda perimetral en la Secundaria Técnica **"XOCHIPILLI"**, con C.C.T. 32DST0032T, ubicada en la carretera Guadalajara-Salttillo Km. 121, localidad Juchipila, del municipio de Juchipila, Zacatecas.

SEGUNDA.- **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Espacios Educativos, proveerá el proyecto de la obra descrita en la Cláusula Primera de este instrumento legal. El proyecto de la obra incluirá listado de materiales, dimensiones, especificaciones técnicas, planos y cronograma de ejecución. Se realizarán de 1 a 2 visitas por parte de **"LA SECRETARÍA"** a la obra.

TERCERA.- La supervisión técnica es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**, el cual se encargará de revisar los trabajos del contratista, la buena calidad y el seguimiento en tiempo y forma de la obra.

CUARTA.- **"LA ASOCIACIÓN"** aportará los materiales de la región o pétreos, como lo son arena, grava, material de relleno, agua y piedra para mampostería, para llevar a buen término la obra, objeto del presente instrumento legal, de conformidad con el proyecto de la obra provisto por **"LA SECRETARÍA"**.

QUINTA. - **"LA SECRETARÍA"** aportará los materiales industrializados, como lo son: block cara de piedra, cemento, varilla 3/8, clavos, alambre recocado, alambazón y mortero, para llevar a buen término la obra objeto del presente **Convenio de Colaboración**, de conformidad con el proyecto de la obra provisto por **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA.- **"EL MUNICIPIO"** aportará la mano de obra, los instrumentos, maquinaria y equipo de construcción, cimbra de madera para todos los elementos estructurales, así como la supervisión técnica para llevar a buen término la obra objeto del presente instrumento legal, de conformidad con el proyecto de la obra provisto por **"LA SECRETARÍA"**. La mano de obra y supervisión técnica deberán ser realizadas por personal calificado, ya sea una empresa o personal del Ayuntamiento, de manera que se garantice la calidad de los trabajos y el cumplimiento en tiempo y forma del cronograma de ejecución, trámites y obligaciones obrero-patronales u otras que se deriven. En caso de que existan faltantes de materiales por desviaciones al proyecto de la obra, **"EL MUNICIPIO"** adquirirá los materiales faltantes.

SÉPTIMA.- **"LA ASOCIACIÓN"** en coordinación con la dirección de la escuela, serán los responsables de recibir, resguardar y vigilar el buen uso de los materiales aportados por **"LA SECRETARÍA"**. De igual forma administrar responsablemente la provisión de los mismos a **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con el proyecto provisto por **"LA SECRETARÍA"**. En caso de que durante el proceso constructivo se detecte una actuación negligente en las responsabilidades antes mencionadas que resulte en afectación y/o pérdida de los materiales enviados por **"LA SECRETARÍA"**, **"LA ASOCIACIÓN"** y **"LA DIRECCIÓN"** serán responsables de reparar la afectación y/o pérdida.

OCTAVA.- **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a realizar sus aportaciones oportunamente para iniciar los trabajos de la obra, a más tardar en 15 días naturales, posteriores a la recepción del material aportado por **"LA SECRETARÍA"**.

NOVENA.- "LA ASOCIACIÓN" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a que el plazo de ejecución de los trabajos será un máximo de 3 meses. En caso de presentarse algún inconveniente para cumplir con esta cláusula, deberán informarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta disponga del material de construcción que pueda verse afectado por el uso no oportuno y utilizarlo en otra obra.

DÉCIMA.- Una vez concluidas las obras y puestas en servicio, la conservación y mantenimiento serán responsabilidad de "LA DIRECCIÓN", maestros y de "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" elaborará un acta de entrega-recepción para dar por concluida la obra, "LAS PARTES" deberán firmar en común acuerdo la terminación de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.- De las Relaciones Laborales.

"LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" como patrones del personal que cada una ocupen con motivo del cumplimiento del objeto de este **Convenio de Colaboración**, serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, seguridad social, civil, penal y fiscal. "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten, toda vez que "LA SECRETARÍA" no es considerada patrón sustituto de "EL MUNICIPIO", ni viceversa, en relación a los trabajos que se realicen en cumplimiento al objeto del presente **Convenio de Colaboración**.

DÉCIMA TERCERA.- De la Solución de Controversias y/o Incumplimiento.


La celebración del presente **Convenio de Colaboración** es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite, incluido el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, en principio será resuelta por "LAS PARTES". De persistir la controversia y/o el incumplimiento, éstos se someterán a las autoridades administrativas correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, a la Ley General de Responsabilidad Administrativa y demás Leyes aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- De la Interpretación.

Para la interpretación del contenido del **Convenio de Colaboración**, así como para todo aquello que no quede expresamente estipulado, "LAS PARTES" se sujetarán a las resoluciones que emitan las instancias jurídicas administrativas correspondientes.


Leído el contenido del presente **Convenio de Colaboración** por "LAS PARTES", aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se contribuyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la ciudad de Guadalupe, Zac., a los 9 días del mes de mayo de 2022.

Por "LA SECRETARÍA"


Mtra. Maribel Villalpando Haro
Secretaría de Educación

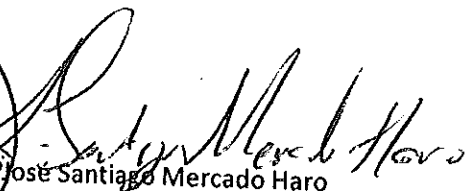


Por "EL MUNICIPIO"


Mtra. María del Rocío Moreno Sánchez
Presidenta Municipal

Mtro. Ramón Arellano López
Subsecretario de Planeación y Evaluación




José Santiago Mercado Haro
Síndico Municipal

Por "LA DIRECCIÓN"

Profr. Juan Carlos Torres Alba
Director

Por "LA ASOCIACIÓN"

C. María Guadalupe García García
Presidenta de la Asociación de Padres de Familia

La presente hoja forma parte del **Convenio de Colaboración** que celebra el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación, el H. Ayuntamiento de Juchipila y la Asociación de Padres de Familia de la Secundaria Técnica "XOCHIPILLI", con C.C.T. 32DST0032T, de fecha 9 de mayo de 2022.